

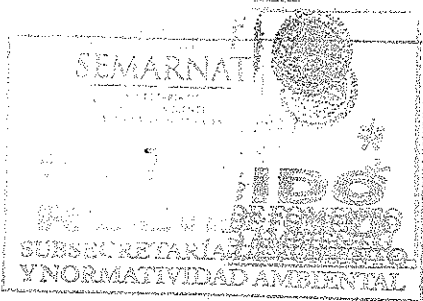
"CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



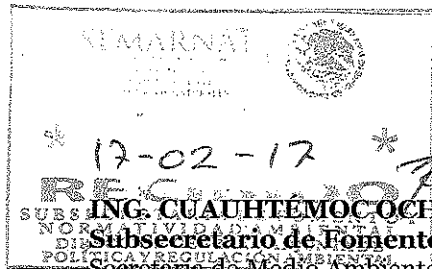
COFEMER
Comisión Federal
de Mejora Regulatoria

Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial



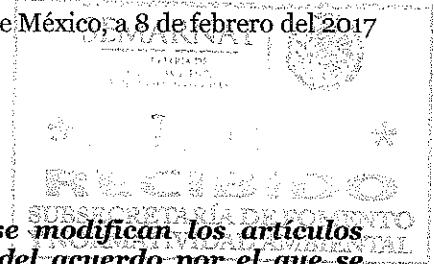
Oficio No. COFEME/17/0952

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio respecto del anteproyecto denominado **Acuerdo por el que se modifican los artículos segundo, tercero y se adiciona el artículo segundo bis, del acuerdo por el que se establecen nueve direcciones regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2007.**



Ciudad de México, a 8 de febrero del 2017

ING. CUAUTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ
Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Presente



Me refiero al anteproyecto denominado **Acuerdo por el que se modifican los artículos segundo, tercero y se adiciona el artículo segundo bis, del acuerdo por el que se establecen nueve direcciones regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2007**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y recibidos por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) a través del sistema informático de la MIR¹, el 31 de enero de 2017.

Sobre el particular, y una vez analizado el anteproyecto, con fundamento en los artículos 69-E, fracción II, 69-G y 69-H, segundo párrafo de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)*, **esta Comisión exime a la SEMARNAT de presentar la MIR correspondiente**; lo anterior, toda vez que la propuesta regulatoria únicamente tiene por objeto actualizar la información señalada en el **Acuerdo por el que se establecen nueve direcciones regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas** vigente, así como incluir un código de identificación por cada área natural protegida, para efectos operativos.

En este sentido y toda vez que el ámbito del anteproyecto se circunscribe al interior de ese órgano desconcentrado de la SEMARNAT, sin incorporar criterios, metodologías, supuestos o procedimientos a que deban sujetarse los particulares y sin obligar a estos al cumplimiento de nuevas obligaciones o cargas administrativas, es posible determinar que su emisión no generará costos de cumplimiento para los particulares.

Tomando en cuenta lo anterior, la COFEMER observa que, derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formato de solicitud de exención de presentación de MIR, con la emisión de la propuesta regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas

¹ <http://cofemersimir.gob.mx/>

"CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Por lo expuesto con antelación, la SEMARNAT puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con el artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

Lo anterior se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como los artículos 7, fracción I y 10, fracción IV, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*².

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

NPFG/AFGA

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de enero de 2004, modificado el 9 de octubre de 2015.